DILIGENCIA REMATE VIRTUAL 30-11-2022 9 A.M

CLICK AQUÍ PARA CONSULTA PROCESO DIGITAL 2020-0278

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
https://call.lifesizecloud.com/16238148

REF: EJEC. 2020-00278

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE SAN JUAN DE PASTO
ANTES: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 22 No. 19-16 Edificio RIL Oficina 502
Correo institucional para contestar: jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co

Pasto, diez de octubre de dos mil veintidós

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el actor de fijar fecha para remate del bien inmueble comprometido dentro de este asunto que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Se considera:

Examinadas las actuaciones efectuadas hasta el momento no encuentra esta judicatura irregularidades o vicios que conlleven a decretar nulidades que pudieren afectar hasta aquí el curso del proceso, ni se observa que se encuentran pendientes peticiones encaminadas a resolver levantamiento de medidas cautelares, ni nulidades, o recurso alguno por decidir, en el sub lite ya se ha proferido auto de seguir adelante con la ejecución, mismo que se encuentra debidamente ejecutoriado, se han elaborado las respectivas liquidaciones de crédito y costas, no existe tercero acreedor por notificar y el avalúo del bien debidamente aprobado, en ese orden, en aras de evitar dilaciones injustificadas, **y tener transparencia en la realización de la diligencia**, ejerciendo el control de legalidad, reunidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se accederá a la petición incoada por el apoderado(a) del actor, con la advertencia que dicho remate se llevará a cabo en forma virtual, en la plataforma **lifesizecloud,** y tanto las parte como los licitantes, deberán seguir el protocolo para la implementación del "Modulo de Subasta judicial" previsto en la circular CIRCULAR PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, como fecha** para realizar la diligencia de **REMATE,** del bien inmueble DADO EN GARANTÍA de propiedad de la parte ejecutada distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 240-234308 de la ORIP de esta ciudad, avaluado en la suma de **$27.220.500,00 (modificado con auto 2 de noviembre de 2022),** el cual atendiendo lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020 y demás normas concordantes SE HARÁ VIRTUALMENTE y por los medios tecnológicos disponibles.

SEGUNDO.- **LA LICITACIÓN VIRTUAL** se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZECLOUD** a las **NUEVE DE LA MAÑANA** (09:A.M), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su comienzo, siendo postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo** del bien a rematar previa la **consignación del 40% sobre el avalúo**, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO .- Según lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021 las ofertas para adquirir el bien subastado deben enviarse única y exclusivamente por los interesados al correo institucional **jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co;** que es el que corresponde al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, en **DOCUMENTO PDF DEBIDAMENTE CIFRADO,** adjuntando a su mensaje copia de la **respectiva**

consignación del 40% del avalúo efectuada en el Banco Agrario en la cuenta N°520012041006 (que aún se encuentra a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal**),** especificando el bien, la cuantía valor por el que se hace postura, La oferta debe estar suscrita por el interesado; si es persona la oferta que debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y si es una persona jurídica deberá informar la razón social, número del NIT, nombre completo del representante legal, y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de él; la copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; **la** copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, **SE ADVIERTE A LOS POSTORES QUE LA CONTRASEÑA LA DEBEN DAR A CONOCER SOLO EN EL DÍA Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.** Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho

CUARTO.- Se informa a los licitantes que solo se tendrán en cuentas las posturas electrónicas que cumplan los s requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. 4.5. y deberán contener como mínimo la información arriba señalada.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

CUARTO.- La parte interesada elaborará el respectivo aviso enunciativo del remate CON TODA LA INFORMACIÓN ARRIBA INDICADA para pleno conocimiento de los interesados en el remate virtual, en la forma y términos previstos en el artículo 450 del C.G.P., además, deberá: i) Publicar el anuncio o aviso de remate en un del periódico **DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL LUGAR,** por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este juzgado, ii) El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar **que el link para acceder a la audiencia de remate virtual** estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio de este juzgado; iii) Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se aportará de manera legible en formato PDF, al correo de este juzgado: **jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co**

Notifíquese

La Juez

Dorys Arteaga de Maya

avr

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente AUTO por ESTADOS y se FIJA
HOY:11 DE OCTUBRE DE 2022

Bolívar Imbachí Benavides
–SECRETARIO-